



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de 2021

**PROCESO No. 2021-000070**

Previo a tomar las decisiones respecto de lo solicitado por el apoderado actor entorno a que se hagan cumplir las medidas de embargo decretadas y se decreten otras similares, considera necesario esta sede que previamente la H. Corte Constitucional emita pronunciamiento en cuanto al tema de la procedencia de embargo sobre dineros destinados al servicio de salud, conforme lo señaló en Auto T-8255231 Magistrado Sustanciador Alberto Rojas Ríos, de fecha 8 de septiembre de 2021.

Lo anterior en razón a que no es un tema pacífico la procedencia de embargo de esos dineros y las incidencias que implican ese tipo de medidas cautelares en la prestación del servicio de salud.

**NOTIFÍQUESE,**

**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
**Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0101, del 13 de octubre de 2021.

**MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA**  
Secretaría